



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Banco Caja Social
Demandado	Jorge Humberto Henao Vélez
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00383 -00
Asunto	Requiere

Estudiado el expediente digital, se advierte por el Despacho que la notificación allegada por el Demandante el 10 de mayo de 2021 y dirigida al demandado, no cumple con lo dispuesto por el artículo 8 Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020. Lo anterior, en la medida que se deben ajustar los términos procesales indicados para entender notificado al demandado, ya que este se encontrará notificado personalmente transcurridos dos días hábiles siguientes a la **recepción** del mensaje y no al envío de este.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, notifique de manera adecuada a la parte demandada, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 Ibidem.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d81bc20a0cec435a0ab0d981e6f39f7b2a0a3b25433327cd2ebb8e68e469be2**

Documento generado en 24/01/2022 11:38:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>